



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE L'INFANT Y LA ENTIDAD AMPA INS BERENGUER D'ENTENÇA PARA LAS ACTIVIDADES DE 2026

Reunidos:

Por una parte, la Sra. Assumpció Castellví Auví, con NIF 39864814H, en calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, CIF P4316400C (en adelante, el AYUNTAMIENTO).

Y por otra parte, el Sr. Miquel Àngel Sastre Peig, mayor de edad, con NIF 78581652J, en calidad de representante de la entidad AMPA INS Berenguer d'Entença, CIF G43237783 (en adelante, la ENTIDAD).

EXPONEN

Primero. Que es de interés municipal fomentar el movimiento asociativo en sus múltiples manifestaciones y, especialmente, en el ámbito de la enseñanza.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant tiene como objetivo promover el asociacionismo en el municipio con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y constituir una comunidad que eduque y forme en valores universales. En este sentido, las asociaciones de madres y padres de los centros educativos contribuyen plenamente al cumplimiento de estos objetivos.

Tercero. Que la ENTIDAD desarrolla en el centro educativo una labor de dinamización educativa, cultural y social, con carácter universal para todo el alumnado del instituto.

Cuarto. Que la ENTIDAD dispone de un proyecto de actividades y apoyo para el alumnado del centro educativo de referencia para el año objeto de subvención.

Quinto. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones aquellas previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora correspondiente:

“Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar expresamente determinado en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”



Sexto. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. Que la ENTIDAD cumple todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Que el presupuesto municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2026 prevé la concesión de una subvención a favor de la entidad AMPA INS Berenguer d'Entença, CIF G43237783, con cargo a la aplicación presupuestaria 15-326-48053 AMPA INS Berenguer d'Entença, con la finalidad de colaborar económicamente en los gastos de la actividad mencionada, estando dicha subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

Por todo ello,

ACUERDAN

Primero.- Constituye el objeto del presente convenio la financiación de los gastos derivados de la organización y realización del proyecto de actividades para el año 2026.

Segundo.- Con el fin de ayudar a financiar la actividad mencionada, el Ayuntamiento se compromete a aportar 9.000,00 euros a la entidad AMPA INS Berenguer d'Entença, CIF G43237783, durante el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 15-326-48053 AMPA INS Berenguer d'Entença.

El importe de esta aportación se abonará mediante el sistema de pago anticipado, previo a la justificación, en un único pago una vez aprobada y publicada la subvención. Se exige a la entidad de depositar garantía atendiendo a la actividad que desarrolla.

La ENTIDAD se compromete a destinar la totalidad del importe de la subvención concedida a la finalidad para la que ha sido otorgada y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones respecto a las obligaciones de los beneficiarios.

Esta ayuda es compatible con otras ayudas similares, que deberán comunicarse tan pronto como hayan sido concedidas.

La ENTIDAD deberá justificar documentalmente los gastos generados por las actividades realizadas con subvención del Ayuntamiento mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, tal y como establece el artículo 30.3 de

la Ley General de Subvenciones, entre los cuales deberá presentarse una memoria de la actividad y el detalle de ingresos y gastos.

Son objeto de subvención los gastos de gestión, seguros, mantenimiento y gastos bancarios de la entidad.

La aportación concedida deberá justificarse mediante la presentación de las correspondientes facturas originales o fotocopias compulsadas, de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Se considerarán gastos subvencionables los incluidos en el Capítulo VI, Gastos subvencionables. Justificación y Pago, artículo 20, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

El plazo para presentar la justificación finalizará el 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención.

Tercero.- La ENTIDAD colaborará y prestará apoyo al Ayuntamiento, cuando así lo requiera, en la organización de actividades educativas, sociales y culturales.

Cuarto.- En toda la publicidad y en todos los documentos que se editen en cualquier medio de comunicación referentes a las actividades programadas por la entidad, deberá constar de manera expresa y clara que se realizan con el apoyo del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, así como la imagen corporativa oficial de esta institución.

Quinto.-La ENTIDAD se compromete a incorporar la perspectiva de género en las actividades programadas y subvencionadas, así como las medidas y acciones correspondientes, que deberán reflejarse en la memoria justificativa de la subvención.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente convenio.

Sra. Assumpció Castellví Auví

Sr. Miquel Àngel Sastre Peig

Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, 18 de mayo de 2026

ANEXO

ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2026

- Aportación de premios para distintos concursos dirigidos a todo el alumnado: concurso literario (Sant Jordi) y concurso de dibujos (Navidad).
- Subvención parcial de excursiones para los socios (según el calendario del centro).
- Charlas para todas las familias sobre temas educativos (acoso escolar, uso de redes sociales, etc.).
- Decoración floral de las ceremonias de graduación (4.º de ESO y 2.º de Bachillerato).
- Colaboración en la carrera solidaria de Save the Children.
- Actividades educativas para todo el alumnado como parte de las tutorías (según el programa del centro).
- Compra de agendas escolares para los socios.
- Subvención de material escolar y/o educativo para el centro (según las necesidades).
- Organización de la fotografía grupal para todo el alumnado y subvención de la fotografía de los socios.
- Auxiliar de conversación para los cursos de 3.º y 4.º de ESO.
- Gastos de gestión, seguros, mantenimiento y gastos bancarios de la entidad.